



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0336** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **02 NOV 2020**

**VISTOS:** Resolución Ejecutiva Regional N° 889-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de diciembre del 2019, Resolución Directoral Regional N° 24-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 16 de enero del 2020, Carta S/N con fecha 07 de agosto del 2020, Carta N° S/N con fecha 07 de Setiembre del 2020, CARTA N° 30 -2020/ ING.NMAC-DC-DRTyCP con fecha 20 de Agosto del 2020, CARTA N° 32 -2020/ ING.NMAC-DC-DRTyCP con fecha 10 de Setiembre del 2020, Informe N°126-2020/GRP-440010-440014 de fecha 23 de Octubre 2020, Memorando N°390-2020/GRP-440000-440010-440013 de fecha 26 de Octubre del 2020, Memorando N° 318-2020/GRP-440000-440010-440012 de fecha 30 de Octubre del 2020,; sobre la Aprobación de los Términos de Referencia para la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TECNICAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA"**.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados, protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, como órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, tiene como una de sus funciones principales la conservación y/o mantenimiento de la infraestructura vial de las carreteras de la Red Vial Departamental de la Región Piura, en concordancia con el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, el Reglamento de Jerarquización Vial y sus modificatorias, por lo que es necesario adecuar y mejorar su infraestructura administrativa a fin de coadyuvar en el cumplimiento de metas institucionales para brindar un mejor servicio al ciudadano y sus trabajadores.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 889-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Inicial de Apertura PIA para el Ejercicio Fiscal 2020, del Pliego 457 Gobierno Regional de Piura, formando parte integrante la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Piura con un Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) aprobado de S/ 19'746,145.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 100/00 SOLES).

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°24-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 16 de enero del 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones Año Fiscal 2020 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, por el monto de S/ 10'696,653.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 SOLES).





REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0336** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **02 NOV 2020**

Que, mediante Contrato de Locación de Servicios N°005-2020, de fecha 26 de Febrero 2020, la Dirección de Caminos encarga la elaboración de los Términos de Referencia y los estudios de ingeniería, a la Empresa Construcciones y Servicios Servinorte E.I.R.L representada por el Sr. Victor Vicente Lizama Crespo con DNI N°02858568 del servicio: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TECNICAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA"; el mismo que presenta lo solicitado mediante Carta S/N con fecha 07 de agosto del 2020 y con ingreso de levantamiento de observaciones con Carta N° S/N con fecha 07 de Setiembre del 2020.

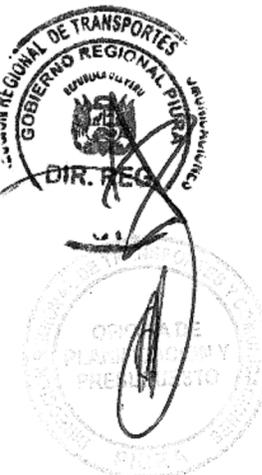
Que, mediante Oficio N° 025-2020/GRP-440010-440014 de fecha 17 de Agosto del 2020, la Dirección de Caminos designa la Revisión de los Términos de Referencia del servicio: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TECNICAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA" a la Ing. Nancy Maribel Agurto Correa con CIP N° 205805; la misma que presenta su revisión mediante CARTA N° 30 -2020/ ING.NMAC-DC-DRTyCP con fecha 20 de Agosto del 2020 y su conformidad mediante CARTA N° 32 -2020/ ING.NMAC-DC-DRTyCP con fecha 10 de Setiembre del 2020.

Que, mediante Informe N°126-2020/GRP-440010-440014 de fecha 23 de Octubre 2020, la Dirección de Caminos remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, remite la conformidad de los Términos de Referencia y solicita el trámite para la Certificación de Crédito Presupuestario y posterior aprobación mediante acto resolutorio de los Términos de Referencia del servicio: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TECNICAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA", por un valor estimado de S/. 1'527'539.25 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 25/100 SOLES) establecidos con precios vigentes al mes de agosto del 2020, cuyo monto incluye gastos generales, utilidad, IGV y supervisión, en un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, bajo la modalidad de contratación a suma alzada.

Que, mediante Memorando N° 390-2020/GRP-440000-440010-440013 de fecha 26 de Octubre del 2020, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a la oficina de Planificación y Presupuesto se emita la Certificación Presupuestal, Fte. Fto. 5-18- Canon y Sobrecanon, Meta 0028, Específica de Gasto 2.3.2.4.2.1 por el monto de S/. 1'527'539.25 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 25/100 SOLES).

Que, mediante Memorando N° 318-2020/GRP-440000-440010-440012 de fecha 30 de Octubre del 2020, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto emitió la Certificación Presupuestaria, de acuerdo a los valores referenciales contemplados en los términos de referencia para de la ejecución del servicio por el monto de S/. 1'527'539.25 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 25/100 SOLES); la misma que se cargará en la cadena funcional programática siguiente:

CLASIFICACIÓN								
CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA								
FFTE.FTO	FUNC.	DIV.FUNC.	GRP.FUNC	ACTIVIDAD	PRODUCTO	META	ESP.GASTO	MONTO
5-18	15	006	0008	5.000936	3.99999	0028	2.3.2.4.2.1	1'527'539.25
<b>TOTAL CERTIFICACION PRESUPUESTAL</b>								<b>S/. 1'527'539.25</b>





REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0336** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **02 NOV 2020**

Estando a lo informado en los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Administración y Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 28 de febrero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** los Términos de Referencia para la Ejecución del Servicio: **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TECNICAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA”**, por un valor estimado de S/. **1'527'539.25 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 25/100 SOLES)**, establecidos con precios vigentes al mes de agosto del 2020, cuyo monto incluye gastos generales, utilidad, IGV y supervisión; en un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, bajo la modalidad de contratación a suma alzada.

**ARTICULO SEGUNDO. - El egreso que origine el presente compromiso será con cargo al siguiente detalle:**

CLASIFICACIÓN								
CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA								
FFTE.FTO	FUNC.	DIV.FUNC.	GRP.FUNC	ACTIVIDAD	PRODUCTO	META	ESP.GASTO	MONTO
5-18	15	006	0008	5.000936	3.99999	0028	2.3.2.4.2.1	1'527'539.25
TOTAL CERTIFICACION PRESUPUESTAL								S/. 1'527'539.25

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Administración para que realice el procedimiento de contratación del Servicio: **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TECNICAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA”**, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Administración y Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: [www.drTCP.gob.pe](http://www.drTCP.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios  
DIRECTOR REGIONAL  
D.R. 8599

